

Addendum del informe del Comité de la Conferencia sobre el Seguimiento de la Evaluación externa independiente de la FAO (CoC-EEI) sobre las enmiendas de los *Textos Fundamentales* para aplicar el Plan inmediato de acción

1. El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 87.º período de sesiones, celebrado el 26 y 27 de mayo de 2009, recomendó enmiendas a los *Textos Fundamentales* relacionadas con las funciones del Consejo, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, la Oficina de Evaluación, y cuestiones pendientes vinculadas con el Comité del Programa y el Comité de Finanzas. Las enmiendas recomendadas por el CCLM se incluyen en este Addendum a fin de que el CoC-EEI las examine y se incorporen, en su momento, al informe sobre los *Textos Fundamentales* destinado a la Conferencia.

c) Consejo

2. El CCLM observó que las enmiendas propuestas en este ámbito incluían no solamente la implementación de la matriz de medidas en lo relativo a las funciones del Consejo, sino también las consecuencias del nuevo ciclo de períodos de sesiones de la Conferencia para la duración del mandato de los miembros del Consejo y de su Presidente así como la necesidad de medidas transitorias. Destacó también que se necesitarían medidas transitorias en relación con el mandato de los miembros del Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.

3. El CCLM refrendó la modificación propuesta de los párrafos 1 c) y 2 del artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) referente a la elección del Consejo, que figura en el apéndice de este informe. Estas enmiendas se derivaban del hecho de que la Conferencia ya no celebraría sus períodos de sesiones en octubre o noviembre sino en junio de los años de Conferencia.

4. El CCLM observó que en virtud del artículo XXII del RGO los miembros del Consejo se eligen para un mandato de tres años, y su composición se renueva parcialmente cada año sobre la base de tres grupos de miembros elegidos por la Conferencia. En cada período de sesiones de la Conferencia, esta elige dos grupos de miembros a fin de asegurar la renovación parcial escalonada de los miembros del Consejo. El CCLM observó que en vista de que la Conferencia celebraría un período de sesiones en noviembre de 2009 y otro en junio de 2011 (es decir, unos seis meses antes de lo previsto) sería necesario adoptar disposiciones transitorias. Con arreglo a estas disposiciones, en su período de sesiones de noviembre de 2009 la Conferencia elegiría dos grupos de miembros para un mandato de dos años y medio, mientras que en junio de 2011 elegiría un grupo para dos años y medio y un grupo para tres años. Al cabo de ese proceso de ajuste la renovación de los miembros se realizaría normalmente de acuerdo con los procedimientos revisados. El CCLM subrayó que la reducción del mandato se refería únicamente a los nombramientos que tuvieran lugar después de la enmienda del RGO y no afectaría al mandato de ningún miembro ya elegido del Consejo, de conformidad con el principio de que los cambios relativos a la permanencia en el cargo no debían tener efecto retroactivo.

5. El CCLM observó que en vista de que la Conferencia, que elige al Presidente Independiente del Consejo, celebraría un período de sesiones en noviembre de 2009 y otro en junio de 2011, el nombramiento del Presidente Independiente en el período de sesiones siguiente sería para un mandato de aproximadamente un año y medio, hasta la elección de un nuevo Presidente en junio de 2011.

6. El CCLM observó también que sería necesario adoptar medidas transitorias con respecto al mandato de los miembros del Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el CCLM. Los miembros de estos comités se elegirían en el período de sesiones del Consejo inmediatamente sucesivo al próximo período de sesiones de la Conferencia y permanecerían en el cargo por un

período de un año y medio aproximadamente, hasta la elección de nuevos miembros en un período de sesiones del Consejo que se celebraría tras el período de sesiones de la Conferencia de junio de 2011.

7. El CCLM refrendó estas disposiciones y destacó que no plantearían cuestiones de índole jurídica, puesto que los futuros miembros del Consejo, Presidente Independiente del Consejo y miembros de los comités serían elegidos con arreglo al nuevo régimen y antes de la elección se les informaría de la duración reducida de su mandato.

8. El CCLM refrendó el proyecto de enmienda del párrafo 1 del artículo XXIV del RGO relativo a las funciones del Consejo en lo tocante a “la situación mundial de la agricultura y la alimentación, y las cuestiones conexas”, que reflejaba el hecho de que en el futuro dichas funciones serían principalmente de competencia de los comités técnicos y la Conferencia. La enmienda propuesta figura en el apéndice de este informe.

9. EL CCLM refrendó la propuesta de que otras medidas de la matriz se abordaran mediante la aprobación de una resolución de la Conferencia que se incorporaría en el Volumen II de los *Textos Fundamentales*. El CCLM revisó y refrendó el proyecto de resolución de la Conferencia propuesto a tal efecto, que se adjunta al presente informe.

10. El CCLM observó que desde hacía muchos años se distribuía regularmente a los miembros una “Nota sobre los métodos de trabajo del Consejo”. El CCLM recomendó que dicha nota se revisara en el futuro próximo. Junto con los artículos revisados del RGO y la resolución de la Conferencia, la nota definiría las nuevas modalidades operativas del Consejo. El CCLM recomendó también que los Presidentes del Consejo señalaran sistemáticamente a los miembros del Consejo la nota revisada.

e) Comité del Programa y Comité de Finanzas

11. El 22 de mayo de 2009 el Grupo de trabajo II pidió al CCLM que examinase dos cuestiones relacionadas con la representación y participación en los trabajos del Comité del Programa y el Comité de Finanzas, a saber.

- si sería posible reemplazar a un miembro durante un período de sesiones de los Comités. El CCLM indicó que en situaciones en que una vez comenzado un período de sesiones surgiera la necesidad imprevista de reemplazar a un representante, un funcionario designado del mismo Miembro debería poder tomar parte en los trabajos. Por consiguiente el CCLM recomendó que se enmendara a tal efecto el Reglamento de los comités;
- la cuestión de qué representante debería estar autorizado a hacer uso de la palabra en caso de que en un período de sesiones de los comités hubiera más de un representante de un Estado Miembro. El CCLM manifestó la opinión de que tal situación no podría plantearse porque el representante de un Estado Miembro ante un comité era elegido específicamente por el Consejo, o designado con arreglo a los procedimientos correspondientes, y únicamente el representante designado podía tomar parte en los trabajos del comité en cuestión.

h) Comités técnicos

Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

12. El CCLM examinó y refrendó una enmienda al Artículo III de la Constitución propuesta por Francia, en virtud de la cual el CFS asistiría a la Conferencia y presentaría informes a la misma, así como a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Económico y Social y la Conferencia de la FAO. El CCLM recomendó también una enmienda al párrafo 8 del Artículo XXXIII del RGO relacionada con la situación del CFS con respecto al Consejo en lo tocante a las cuestiones programáticas y presupuestarias.

k) Evaluación

13. El CCLM examinó la Carta para la Oficina de Evaluación y consideró y refrendó dos enmiendas a la misma. La Carta será examinada nuevamente por el Comité del Programa y se someterá a la aprobación del Consejo en su período de sesiones de septiembre. La Carta para la Oficina de Evaluación enmendada por el CCLM figura en el apéndice del presente informe.

APÉNDICE

I. ENMIENDAS PROPUESTAS A LOS TEXTOS FUNDAMENTALES

En los proyectos de enmiendas que se reproducen más abajo, las propuestas de supresión formuladas por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos se indican mediante ~~tachado~~ y las propuestas de inserción se destacan en *cursiva subrayada*.

A. ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN

Propuesta relativa al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

“Artículo III

La Conferencia:

(...)

9. La Conferencia contará con la asistencia de un Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Dicho Comité informará de sus actuaciones a la Conferencia y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social y la Conferencia. Su composición y mandato se regirán por las normas aprobadas por la Conferencia”.

Líneas de presentación de informes de los Comités Técnicos (medida 2.56 del PIA) y propuesta relativa al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

“Artículo V

“Consejo de la Organización

(...)

6. En el desempeño de sus funciones, el Consejo será ayudado:

a) por un Comité del Programa, un Comité de Finanzas y un Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, que deberán informar de sus actuaciones al Consejo;

b) por un Comité de Problemas de Productos Básicos, un Comité de Pesca, un Comité Forestal y un Comité de Agricultura y un Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, que deberán informar de sus actuaciones al Consejo en lo referente al programa y al presupuesto y a la Conferencia en materia de políticas y regulación.

7. Todos estos Comités deberán informar de sus actuaciones al Consejo y su La composición y las atribuciones de los Comités a que se hace referencia en el párrafo 6 se regirán por las normas aprobadas por la Conferencia”.

B. ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN (RGO)

Modificación del mandato de los Miembros del Consejo debido al cambio de fecha del período de sesiones de la Conferencia (medidas 2.7 y 3.9 del PIA)

Párrafos 1 y 2 revisados del **Artículo XXII** del RGO:

“Artículo XXII

Elección del Consejo

1. a) Salvo lo dispuesto en el párrafo 9 de este Artículo, el Consejo será elegido por un período de tres años.

b) La Conferencia adoptará las disposiciones adecuadas para que en cada uno de dos años civiles sucesivos cesen dieciséis miembros del Consejo y en el tercer año civil diecisiete.

c) El mandato de todos los miembros de un grupo expirará simultáneamente, bien al terminar el período ordinario de sesiones de la Conferencia, el año en que este se celebre, o el ~~31 de diciembre~~ 30 de junio en los demás años.
2. La Conferencia, en cada período ordinario de sesiones y después de considerar las recomendaciones del Comité General, cubrirá todas las vacantes de los Miembros del Consejo cuyo mandato expire al terminar ese período de sesiones o al concluir el mes de junio del año siguiente, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

(...)”

Modificación de las funciones del Consejo y las líneas de presentación de informes de los Comités Técnicos (medidas 2.23 y 2.25, 2.56, 3.5 y 3.9 del PIA)

Párrafos 1 y 2 revisados del **Artículo XXIV** del RGO:

“Artículo XXIV

Funciones del Consejo

Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo V de la Constitución, el Consejo actuará en nombre de la Conferencia, entre los períodos de sesiones de ésta, en calidad de órgano ejecutivo de la misma, adoptando decisiones en asuntos que no sea necesario someter a su consideración. Al Consejo corresponderán en particular las funciones siguientes:

1. Situación mundial de la agricultura y la alimentación y cuestiones conexas

El Consejo deberá:

~~a) vigilar la situación de la agricultura y de la alimentación en el mundo y analizar los programas de los Estados Miembros y Miembros Asociados;~~

~~b) asesorar en tales asuntos a los gobiernos de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados, a los consejos intergubernamentales o a otros organismos encargados de los productos básicos y, por conducto del Director General, a otros organismos internacionales especializados;~~

a e) redactar un programa provisional para el estudio que ha de realizar la Conferencia sobre el estado de la agricultura y la alimentación, subrayando las cuestiones específicas de política general que aquélla deberá considerar o que pueden ser objeto de una

recomendación formal de la misma, en virtud del párrafo 3 del Artículo IV de la Constitución, y auxiliar al Director General a preparar el informe y el programa que servirán de base para el examen por la Conferencia de los planes de los Estados Miembros y Miembros Asociados;

- d) ~~i) examinar la evolución de los acuerdos intergubernamentales sobre productos agrícolas, en proyecto o en vigor, en particular los que afecten a la suficiencia de las disponibilidades de alimentos, utilización de las reservas de éstos, socorro en casos de hambre, cambios en las políticas de producción o de precios y programas especiales de nutrición para sectores mal alimentados;~~
- ~~ii) fomentar la armonía e integración de las políticas sobre productos agrícolas, tanto nacionales como internacionales, en lo referente a: a) los objetivos generales de la Organización; b) la interdependencia de la producción, la distribución y el consumo; y c) las relaciones entre los productos agrícolas;~~
- ~~iii) crear y patrocinar grupos de estudio e investigación sobre los productos agrícolas cuya situación se haya agravado en proporciones críticas y proponer la acción adecuada, si fuese necesaria, con arreglo al párrafo 2 f) del Artículo I de la Constitución;~~
- ~~iv) aconsejar sobre la adopción de medidas de urgencia, como la exportación e importación de alimentos y materiales o equipo necesarios para la producción agrícola, a fin de facilitar la ejecución de los programas nacionales y, si fuere menester, solicitar del Director General que transmita esas sugerencias a los Estados Miembros y Miembros Asociados interesados para que tomen las medidas del caso;~~
- ~~v) desempeñar las funciones mencionadas en los apartados i), ii) y iii) de acuerdo con la Resolución del Consejo Económico y Social de 28 de marzo de 1947², relativa a los acuerdos internacionales sobre productos básicos, y actuar, en general, en estrecha colaboración con los organismos especializados y entidades intergubernamentales competentes”.~~

b) examinar, asesorando al respecto, cualquier asunto relativo a la situación mundial de la alimentación y la agricultura o derivado de la misma así como las cuestiones conexas, especialmente cualquier asunto urgente que exija la adopción de medidas por la Conferencia, las conferencias regionales, los comités mencionados en el párrafo 6 del artículo V de la Constitución o el Director General;

c) examinar, asesorando al respecto, cualquier asunto relativo a la situación mundial de la alimentación y la agricultura o derivado de la misma y las cuestiones conexas que se puedan haber remitido al Consejo de conformidad con decisiones de la Conferencia o en virtud de cualquier disposición aplicable”.

2. Actividades presentes y futuras de la Organización, incluidos su Marco Estratégico, su Plan a plazo medio y su Programa de Trabajo y Presupuesto

El Consejo deberá:

- a) ~~estudiar y formular recomendaciones a la Conferencia sobre las cuestiones de política general que susciten: i. el resumen y el proyecto de Programa de Labores y Presupuesto y los créditos suplementarios que proponga el Director General para el siguiente ejercicio económico; el Marco Estratégico, el Plan a plazo medio y el Programa de Trabajo y Presupuesto;~~
- b) formular una recomendación a la Conferencia referente a la cuantía del presupuesto;

b) c) tomar cuantas medidas sean precisas, ciñéndose al Programa de Trabajo y Presupuesto ya aprobado, respecto a las actividades técnicas de la Organización, informando a la Conferencia sobre todos los aspectos de las políticas que requieran una decisión de esta;

d) decidir sobre los ajustes al Programa de Trabajo y Presupuesto que sean precisos a la luz de las decisiones de la Conferencia referentes a la cuantía del presupuesto;

e) examinar, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo V de la Constitución, los informes sobre cuestiones programáticas y presupuestarias del Comité de Problemas de Productos Básicos, el Comité de Pesca, el Comité Forestal, el Comité de Agricultura y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial;

f) examinar, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo IV de la Constitución y el Artículo XXXV del presente Reglamento, los informes sobre cuestiones programáticas y presupuestarias de las conferencias regionales.

(...)”

C. ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS II Y IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE FINANZAS

El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos recomendó al Consejo que se pidiera al Comité del Programa y el Comité de Finanzas que enmendaran los artículos II y IV de su reglamento en los siguientes términos:

“Artículo II

Períodos de sesiones y reuniones

(...)

(7 o 6). Si se cree que el representante de un Miembro del Comité no va a poder asistir a un período de sesiones completo de éste o si, por incapacidad, fallecimiento o cualquier otra razón no puede ejercer sus funciones durante el resto del mandato para el cual el Miembro al que representa ha sido elegido, el Miembro en cuestión deberá informar al Director General y al Presidente lo antes posible y podrá designar un representante sustituto, que deberá reunir las condiciones y experiencias mencionadas en el párrafo 1 del Artículo XXVI del Reglamento General de la Organización. EN CASO DE QUE, POR MOTIVOS IMPREVISTOS, UN REPRESENTANTE DE UN MIEMBRO DEL COMITÉ NO PUEDA SEGUIR ASISTIENDO A UN PERÍODO DE SESIONES DEL MISMO, UN FUNCIONARIO DESIGNADO DE ESE MIEMBRO PODRÁ REEMPLAZAR AL REPRESENTANTE Y PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DEL COMITÉ. TAL DESIGNACIÓN DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL INFORME.

(...)”³

II. PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA

El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos recomendó que la Conferencia aprobara las resoluciones siguientes y que estas se recogieran en el volumen II de los *Textos Fundamentales*.

³ Véase el párrafo 4 a) de los artículos XXVI y XXVII del RGO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA RELATIVA AL CONSEJO DE LA FAO

“RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA

Implementación de las medidas del Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11) en lo referente al Consejo de la FAO

La Conferencia:

Considerando que la resolución 1/2008 de la Conferencia, sobre la aprobación del Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-2011) hace un llamamiento a una reforma del Consejo;

Considerando, además, que, de acuerdo con el Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (2009-11), el Consejo debería desempeñar una función más dinámica en la elaboración del programa y el presupuesto, aprovechando, según proceda, el asesoramiento del Comité del Programa y del Comité de Finanzas, y que también debería incrementar su función de supervisión y seguimiento con respecto a la aplicación de las decisiones sobre gobernanza;

Observando que, en tal contexto, el Consejo desempeñará una función importante en la decisión y el asesoramiento sobre los asuntos referentes a la aplicación del programa y la ejecución del presupuesto, el seguimiento de actividades en virtud del nuevo marco basado en resultados, el seguimiento de la aplicación de las decisiones de gobernanza y la supervisión de la administración de la Organización;

Observando además que la Conferencia ha aprobado las enmiendas a los Artículos XXIV y XXV del Reglamento General de la Organización a fin de aplicar las medidas del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (2009-11) en lo referente al Consejo;

Reconociendo que resulta deseable, en el marco establecido por las disposiciones anteriores y a la luz del espíritu del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (2009-11), clarificar la nueva función del Consejo en dicho marco;

1. Decide que el Consejo ejercerá una función principal con respecto a:
 - a) la planificación del trabajo y la definición de medidas del rendimiento para el propio Consejo y los demás órganos rectores, a excepción de la Conferencia;
 - b) el seguimiento y la elaboración de informes sobre el rendimiento basados en indicadores del mismo;
 - c) la definición de la estrategia y las prioridades así como el establecimiento del presupuesto de la Organización;
 - d) la supervisión de la aplicación del nuevo sistema de programación, presupuesto y seguimiento basado en resultados;
 - e) la aprobación y la supervisión de cualquier cambio organizativo importante que no exija la aprobación por la Conferencia.
2. Decide que el Consejo realizará un seguimiento de la aplicación de las decisiones de gobernanza.
3. Decide que, en el contexto de sus funciones de supervisión, el Consejo velará por que:
 - a) la Organización actúe dentro de su marco legal y financiero;
 - b) se realicen auditorías y se supervisen los aspectos éticos de manera transparente, independiente y profesional;
 - c) exista una evaluación transparente, profesional e independiente del rendimiento de la Organización;
 - d) haya sistemas efectivos de presupuestación y gestión basados en resultados;
 - e) se disponga de políticas y sistemas funcionales apropiados para la gestión de los recursos humanos, la tecnología de la información y la comunicación, la contratación y las compras;

- f) los recursos extrapresupuestarios contribuyan eficazmente a los objetivos estratégicos y al marco de resultados de la Organización.
4. Decide que el Consejo realizará un seguimiento del rendimiento de la Organización sobre la base de los objetivos de rendimiento establecidos.
5. Decide que, en el desempeño de sus funciones, el Consejo actúe generalmente en estrecha cooperación con los organismos especializados y los órganos intergubernamentales pertinentes.”.

III. PROPUESTA DE CARTA

[Destinada a ser aprobada por el Consejo e incluida en el volumen II de los Textos Fundamentales].

CARTA PARA LA OFICINA DE EVALUACIÓN DE LA FAO

I. Evaluación en la FAO

1. El Servicio de Evaluación de la FAO se estableció en 1968 para asegurar el funcionamiento eficaz de la evaluación en la Organización. La función de evaluación forma parte del régimen de supervisión de la FAO, que incluye la auditoría externa e interna, la inspección y la investigación.
2. Las evaluaciones permiten la rendición de cuentas a los Estados Miembros y al Director General. Proporcionan a los países un conocimiento más profundo y una base objetiva para sus propias decisiones en los órganos rectores y la cooperación en los programas de la Organización. La evaluación contribuye también a un aprendizaje institucional, incorporando las enseñanzas en un buen sistema de comunicación. La evaluación proporciona una base sólida para introducir mejoras en los programas de la Organización por lo que respecta a su importancia para los países, la determinación de objetivos, su diseño y aplicación. La FAO participa también en iniciativas de evaluación de todo el sistema. En consecuencia, esta evaluación contribuye a las evaluaciones de la eficacia del desarrollo emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas.
3. Se somete a evaluación toda la labor de la FAO financiada con cargo al presupuesto ordinario de la Organización (con cuotas obligatorias), así como con recursos extrapresupuestarios voluntarios. Las políticas de evaluación aplicadas son las establecidas por los Estados Miembros en los órganos rectores.
4. La evaluación es parte integrante de todo sistema eficaz de gestión basada en los resultados. Contribuye a la rendición de cuentas sobre los resultados, en particular sobre los resultados y los efectos de la labor de la FAO. Sirve para documentar la formulación de programas, la determinación de las prioridades y las disposiciones para potenciar al máximo la eficacia institucional.

II. Objetivo y principios de la evaluación

A. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

5. Una evaluación es “una valoración... de una actividad, proyecto, programa, estrategia, política, asunto, tema, sector o esfera operacional o del desempeño institucional. En las evaluaciones se centra la atención en los logros previstos y los alcanzados y se examina la cadena de resultados, los procesos, los factores contextuales y la causalidad, a fin de hacer una apreciación de esos logros o de la falta de los mismos. Su propósito es determinar la pertinencia, las repercusiones, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de las intervenciones y aportes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La evaluación ha de proporcionar información fáctica que sea fiable, veraz y útil, y que permita incorporar oportunamente las conclusiones, recomendaciones y enseñanzas en los

procesos de adopción de decisiones” de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sus miembros⁴.

B. PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN

6. La FAO se esfuerza por seguir las normas internacionales más exigentes en su evaluación práctica. Observa las normas y estándares establecidos por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG)⁵. Estas normas y criterios constituyen una referencia sobre cuya base todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas puedan medir su rendimiento y tienen por objeto fortalecer, profesionalizar y mejorar la calidad de la evaluación en todo el sistema de las Naciones Unidas.

7. Los principales principios en que se basa la evaluación de la FAO son los siguientes: independencia, imparcialidad, credibilidad, transparencia y utilidad. Están relacionados entre sí.

8. **Independencia:** La independencia debería protegerse en todo el proceso de evaluación: la política, el marco institucional, la gestión de la función de evaluación así como la realización de evaluaciones y su seguimiento. La función de evaluación debe radicar en la Organización al margen de la línea de gestión que debe evaluar y tener una vía directa de presentación de informes a los órganos rectores y la Administración superior. De esta manera, se mantiene separada de los responsables de la formulación y ejecución de políticas y operaciones que se evalúan. No debe estar influenciada indebidamente por la Administración; para ello debe ejercerse un control independiente de los recursos financieros y humanos asignados a la evaluación, que incluya una evaluación independiente de la actuación del personal de evaluación. Debe tener libertad para formular y realizar evaluaciones de acuerdo con normas de calidad profesional.

9. **Imparcialidad:** La evaluación debe ser imparcial. Esto significa que los evaluadores deben demostrar profesionalidad e integridad personal y que deben evitarse los conflictos de intereses. La independencia y la calidad de la formulación de la evaluación son requisitos adicionales indispensables para lograr la imparcialidad. Las evaluaciones deben valorar las aportaciones de los principales interesados, demostrar un cierto grado de empatía, y al mismo tiempo, mantener el rigor intelectual. Dado que nadie es totalmente imparcial, los equipos de evaluación deben lograr un equilibrio entre las diferentes perspectivas y circunstancias.

10. **Credibilidad:** La evaluación debe exigir un alto grado de credibilidad, tanto de los órganos rectores como de los administradores que deben tomar y ejecutar decisiones. Además de la imparcialidad y la independencia, la credibilidad de la evaluación supone también que el equipo de evaluadores ha demostrado su competencia técnica en el ámbito sometido a evaluación y su contexto, así como su capacidad de evaluación. El examen independiente por homólogos de los informes de evaluación refuerza también su credibilidad.

11. **Transparencia:** Los informes de evaluación y las respuestas de la Administración son de dominio público. Las evaluaciones prevén un proceso de consulta, en que los evaluadores y los administradores de la evaluación mantienen en la medida mayor posible un diálogo con las principales partes interesadas a lo largo del proceso de evaluación.

12. **Utilidad:** La utilidad debería constituir siempre una consideración primordial para la selección de un tema objeto de evaluación. Las evaluaciones serán de máxima utilidad cuando abordan las principales cuestiones que preocupan a los órganos rectores o la Administración de la FAO, sobre todo cuando se tiene la percepción de que hay problemas, que están cambiando las prioridades o se ofrecen

⁴ Definición adaptada específicamente para la FAO de las “Normas de evaluación del sistema de las Naciones Unidas.

⁵ El Grupo de evaluación de las Naciones Unidas (UNEG) [HTTP://WWW.UNEVAL.ORG](http://www.uneval.org) es una red profesional que agrupa a las unidades encargadas de la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, fondos, programas y organizaciones afiliadas. El UNEG cuenta actualmente con 43 miembros. Su finalidad es fortalecer la objetividad, eficacia y visibilidad de la función de evaluación en todo el sistema de las Naciones Unidas y defender la importancia de la evaluación para el aprendizaje, la toma de decisiones y la rendición de cuentas. El UNEG constituye un foro para que los miembros compartan experiencias e información, debatan las cuestiones más recientes en materia de evaluación y promuevan la simplificación y armonización de las prácticas de presentación de informes.

nuevas oportunidades. La evaluación debería realizarse en un momento adecuado para que forme parte del proceso de adopción de decisiones de la Administración.

III. Tipos de evaluación en la FAO

13. La FAO sigue la política de someter a evaluación todo el trabajo que lleva a cabo, independientemente de la procedencia de los fondos; esta evaluación puede ser de tres tipos.

14. **Las evaluaciones para los órganos rectores** son decididas por el Consejo con el asesoramiento del Comité del Programa. Tales evaluaciones se centran en elementos fundamentales de una jerarquía basada en los resultados, incluidos los objetivos estratégicos y funcionales, los ámbitos prioritarios de repercusión, los resultados y las funciones básicas de la Organización⁶. Comprenden también estudios temáticos y programáticos y acuerdos de asociación estratégica. Las principales evaluaciones incluyen todos los aspectos de los trabajos en el sector abarcado, independientemente de la fuente de financiación, y tienen por objeto la labor en la Sede, así como a nivel regional y nacional.

15. **Las evaluaciones de los países** examinan exhaustivamente los resultados de todos los trabajos de la FAO a nivel de país, incluida la cooperación técnica, el uso hecho de la labor normativa y el funcionamiento de la oficina en el país. Los órganos rectores examinan los informes de síntesis en que se recopilan los resultados de las evaluaciones realizadas a nivel de país.

16. **Evaluaciones de programas y proyectos, generalmente financiados con recursos extrapresupuestarios.** Los resultados de tales evaluaciones son utilizados directamente por las partes interesadas, entre ellos los administradores, los financiadores y otros directamente interesados, a menudo a nivel de país

IV. Ámbito y método de evaluación

17. La evaluación en la FAO se rige por directrices que orientan y aseguran la coherencia en los procesos y métodos de evaluación. Los componentes básicos son:

18. Ámbito y mandato de la evaluación: La Oficina de Evaluación elabora un documento de exposición del planteamiento para cada evaluación principal sobre la base del debate mantenido con las unidades que participan más estrechamente en la ejecución de la estrategia o programa, así como otras partes interesadas, entre ellas, representantes competentes de gobiernos nacionales y donantes.

19. Ámbito de las evaluaciones: Todas las evaluaciones se realizan con arreglo a los criterios del UNEG y evalúan la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, la sostenibilidad y los efectos.

20. Las evaluaciones comprenden el examen de los aspectos siguientes:

- importancia para las necesidades y prioridades de los Estados Miembros y la comunidad internacional;
- pertinencia y claridad de los objetivos, estrategia, diseño y plan de ejecución para satisfacer esas necesidades y prioridades;
- aspectos institucionales positivos y negativos;
- cambios que se han producido en el entorno exterior en el que opera la FAO;
- calidad y cantidad de los productos en relación con los recursos utilizados para realizar la labor;
- resultados obtenidos mediante las actividades y productos en relación con los recursos empleados para la labor (eficacia);
- repercusiones y su sostenibilidad en términos de beneficios para las generaciones presentes y futuras en materia de seguridad alimentaria, nutrición, bienestar social y económico, medio ambiente, etc.;
- ventajas comparativas de la FAO para atender las necesidades prioritarias.

⁶ Es posible que en el futuro sea necesario revisar la Carta para tener en cuenta la experiencia respecto de los métodos de gestión basados en los resultados y sus consecuencias para el programa de evaluación la Organización.

21. Metodología de evaluación: Los métodos e instrumentos utilizados se adaptan a las distintas evaluaciones y a la necesidad de responder a preguntas de evaluación específicas. La triangulación de información entre las partes interesadas es un instrumento fundamental para la recopilación y validación de los datos. Las evaluaciones se llevan a cabo mediante un enfoque participativo, la búsqueda y el intercambio de opiniones con las partes interesadas en distintos momentos, ya que este método es importante para el aprendizaje y la aceptación de los resultados de la evaluación. Entre los instrumentos más utilizados cabe incluir las entrevistas semiestructuradas, grupos especializados, listas de verificación, estudios teóricos, la observación directa a través de visitas de campo y encuestas.

22. Las evaluaciones tratan de determinar y medir los cambios a largo plazo inducidos por las intervenciones. Se emprenden evaluaciones de los efectos independientes en relación con las evaluaciones por países y otras evaluaciones importantes, en sectores en que la FAO ha mantenido un considerable volumen de trabajo. En algunos casos en que no es posible ni rentable hacer la evaluación de los efectos, pueden utilizarse evaluaciones de los beneficiarios u otras formas de investigaciones sobre el terreno para recopilar información básica de la población destinataria. Lo que se pretende es determinar si la Organización ha contribuido o no a cambiar y producir efectos en una línea de causalidad.

23. El equipo de evaluación: La gestión de las evaluaciones corre a cargo de la Oficina de Evaluación. Los equipos están dirigidos y en gran parte integrados por consultores externos independientes⁷. En la medida de lo posible, se consulta a los jefes de los equipos de evaluación respecto a la composición del resto del equipo. El tamaño de los equipos guarda relación con la magnitud y complejidad de la evaluación, estando integrado habitualmente por tres o cuatro consultores principales.

24. Informe de evaluación: El equipo de evaluación es el único responsable del informe, incluidas las conclusiones y recomendaciones, sujeto al dictamen de la Oficina de Evaluación sobre la garantía de la calidad. La Oficina asegura que se respeten el mandato y las normas de calidad reconocidas, así como los plazos, y vela por que se proporcione información y apoyo metodológico a la evaluación.

V. Mecanismos de seguimiento de la evaluación

25. Para crear un sistema de evaluación eficaz, es necesario establecer mecanismos que aseguren el examen detallado de los informes de evaluación y se apliquen las recomendaciones acordadas. En la FAO, esta labor se lleva a cabo a través de las respuestas de la Administración a cada evaluación que se emprende y mediante los informes de seguimiento sobre la aplicación de la respuesta de la Administración.

26. Respuesta de la Administración: A cada evaluación sigue una respuesta de la Administración, que comprende la opinión general de la Administración respecto de la evaluación, sus observaciones sobre cada una de las recomendaciones y un plan operativo para la aplicación de las recomendaciones acordadas. La Oficina de Evaluación vela por que las respuestas sean completas y claras conforme a las normas establecidas, pero la responsabilidad respecto del contenido de la respuesta incumbe al director o los directores competentes.

27. Informe de seguimiento: El informe de seguimiento asegura el cumplimiento de las recomendaciones acordadas y, en caso necesario, da cuenta de cualquier variación entre las medidas decididas en la respuesta de la Administración y las medidas efectivamente aplicadas. La preparación del informe de seguimiento corre a cargo de la unidad de la Organización encargada de la respuesta de la Administración, y la Oficina de Evaluación asegura que la respuesta se ajuste a las normas establecidas.

⁷ El personal de la Oficina de Evaluación, pero no el resto del personal de la FAO, pueden actuar también en calidad de miembros de los equipos.

28. Por lo que respecta a los informes presentados a los órganos rectores, tanto la respuesta de la Administración como el informe de seguimiento son sometidos al examen del Comité del Programa.

29. Todos los informes de evaluación, las respuestas de la Administración y los informes de seguimiento se ponen a disposición de todos los miembros y se publican en el sitio web de la FAO. Se aprovecharán las reuniones de los grupos consultivos y talleres para señalar los principales informes de evaluación a la atención de los Estados Miembros.

VI. Garantía de calidad

30. Se establecen mecanismos para asegurar que la función de evaluación en la FAO responda a las necesidades de los Miembros y se ajuste a las normas del UNEG. Tales medidas incluyen: a) el examen por homólogos de los principales informes de evaluación, b) el examen bienal por un pequeño grupo de homólogos independientes para verificar si los trabajos de evaluación se ajustan a las mejores prácticas y normas, c) la evaluación independiente de la función de evaluación cada seis años.

31. El examen bienal y la evaluación independiente de la función de evaluación darán lugar a la elaboración de un informe al Director General y al Consejo, junto con las recomendaciones del Comité del Programa.

VII. Mecanismos institucionales

32. Los mecanismos institucionales para la evaluación aseguran la independencia de la función de evaluación a fin de permitir la rendición de cuentas, y garantizan al mismo tiempo la utilización de los resultados de la evaluación por los órganos rectores y la Administración.

A. LA OFICINA DE EVALUACIÓN

33. La Oficina de Evaluación se encarga de garantizar la pertinencia, eficacia, calidad e independencia de la evaluación en la FAO. Está incardinada en la estructura de la Secretaría de la FAO, y presenta informes al Director General y al Consejo a través del Comité del Programa.

34. La Oficina recibe orientación del Consejo y de su Comité del Programa y consulta con el Comité de Evaluación (Interna). Es la única responsable de la realización de todas las evaluaciones (con la excepción de las autoevaluaciones), con inclusión de la selección de los evaluadores y el mandato. Es por tanto funcionalmente independiente en el ámbito de la Organización. Además de realizar evaluaciones, la Oficina desempeña las siguientes funciones:

- 1) facilitar información derivada de la evaluación realizando un seguimiento de las distintas evaluaciones y comunicando las enseñanzas extraídas a este respecto con vistas a una aplicación más general;
- 2) asegurar la presentación puntual de informes sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas a raíz de las evaluaciones que hayan sido aprobadas por los órganos rectores, la Administración y otras partes directamente interesadas;
- 3) desempeñar una función institucionalizada de asesoramiento a la Administración sobre la programación y presupuestación y sobre la gestión basada en los resultados;
- 4) contribuir a la mejora de la evaluación en el seno de las Naciones Unidas mediante la participación activa en el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG);
- 5) contribuir a la evaluación de la eficacia del sistema de las Naciones Unidas y otros asociados en los ámbitos del mandato de la FAO mediante evaluaciones conjuntas;
- 6) coordinar su programa de trabajo con el resto del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la labor de la Dependencia Común de Inspección (DCI);
- 7) a efectos de la capacitación del personal, formular observaciones sobre las necesidades en dicho ámbito destinadas a la División de Gestión de Recursos Humanos.

B. FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS RECTORES EN MATERIA DE EVALUACIÓN

35. El Consejo es el órgano que toma decisiones sobre la política y el programa de trabajo en materia de evaluación. Supervisa la evaluación y asegura que la actuación de la Organización para contribuir a alcanzar los resultados y efectos previstos, incluida la toma en consideración de la aportación de la evaluación en la planificación y la programación, se evalúe de forma transparente, profesional e independiente.

36. El Comité del Programa es el destinatario directo de los informes de evaluación dirigidos a los órganos rectores. Las funciones del Comité del Programa con respecto a la evaluación consisten en asesorar al Consejo sobre las políticas y procedimientos generales de evaluación y en:

- 1) aprobar el plan de trabajo progresivo para las principales evaluaciones;
- 2) examinar los principales informes de evaluación y la respuesta de la Administración a la evaluación y sus conclusiones y recomendaciones. El Comité presenta al Consejo en su informe sus conclusiones sobre la evaluación y la respuesta de la Administración, así como sus recomendaciones en relación con las medidas de seguimiento;
- 3) recibir informes sobre la marcha de los trabajos con respecto a la aplicación de las conclusiones y recomendaciones a raíz de la evaluación y formular recomendaciones al Consejo.

C. FUNCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

37. Las funciones del Director General con respecto a la evaluación son las siguientes:

- 1) formular propuestas sobre el programa de trabajo de la Oficina de Evaluación y solicitar evaluaciones independientes específicas de programas y actividades de la FAO;
- 2) preparar las respuestas de la Administración a las evaluaciones, con inclusión de la aceptación o el rechazo de cada recomendación, así como un plan operacional de seguimiento, y presentarlas a los órganos rectores por conducto del Comité del Programa;
- 3) preparar y presentar a los órganos rectores, a través del Comité del Programa, informes de seguimiento sobre las medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones acordadas;
- 4) facilitar información de retorno derivada de la evaluación con vistas a mejorar las enseñanzas obtenidas de la gestión de la planificación estratégica basada en los resultados;
- 5) asegurarse de que la Oficina de Evaluación funcione ajustándose a su presupuesto y programa de trabajo aprobados así como a las normas y los procedimientos acordados.

D. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN (INTERNA)

38. El Comité asesora al Director General y a la Oficina de Evaluación sobre las cuestiones relacionadas con la evaluación de la FAO con respecto a la Organización en su conjunto. Su objetivo es ayudar a la Organización a poner en práctica un régimen de evaluación que sea eficiente y responda a las necesidades tanto de los Miembros de la Organización como de su Secretaría. Desempeña también una función de control de calidad sobre las respuestas de la Administración y los informes de seguimiento. En consonancia con las decisiones del Consejo, el Comité prestará apoyo a la función independiente de la Oficina de Evaluación en la FAO, examinará todas las cuestiones de política relacionadas con la evaluación y asesorará al Director General al respecto. El Comité interactúa con el Comité del Programa, según proceda.

39. A reserva de cualesquiera cambios organizativos que pueden ocurrir como consecuencia de la aplicación del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO, el Comité está presidido por el Director General Adjunto y cuenta con dos miembros permanentes: el Subdirector General del

Departamento de Cooperación Técnica (CT) así como el Director de la Oficina del Programa, del Presupuesto y de Evaluación; asimismo, forman parte del Comité, con carácter rotatorio cada dos años: los Subdirectores Generales de dos departamentos técnicos y un Subdirector General/Regional Representante. Se podrán elegir otros miembros por cooptación, cuando así lo solicite el Presidente. El Director de la Oficina de Evaluación ejerce las funciones de Secretario.

40. Entre las actividades del Comité cabe señalar las siguientes:

- a) asesorar sobre la aplicación de las decisiones de los órganos rectores en materia de evaluación;
- b) aprovechar al máximo las enseñanzas aprendidas de la evaluación de cara a la planificación, la programación y la toma de decisiones por la Administración;
- c) examinar el ámbito de la evaluación, las propuestas para el programa de trabajo relativo a la evaluación y el mandato respecto de las principales evaluaciones;
- d) analizar las respuestas de la Administración a las principales evaluaciones con vistas a su examen por los órganos rectores;
- e) evaluar y supervisar los progresos realizados en la aplicación de las medidas ulteriores adoptadas a raíz de las evaluaciones por parte de la Administración;
- f) asesorar sobre la adopción de medidas para asegurar que la Oficina de Evaluación aplique las normas internacionales de calidad a sus trabajos;
- g) examinar los recursos disponibles para la evaluación a la luz de las necesidades de la Organización.

VIII. Dotación de personal de la Oficina de Evaluación

41. Todos los nombramientos para la evaluación, entre ellos el de Director de la Oficina de Evaluación, el personal y los consultores siguen procedimientos transparentes y profesionales, así como los criterios principales de competencia técnica y actuación independiente, aunque también se tienen en cuenta consideraciones de equilibrio regional y de género. El Director de evaluación será el principal encargado del nombramiento del personal y de los consultores para la evaluación de conformidad con los procedimientos normales de la FAO.

42. Para el nombramiento del Director de Evaluación se procederá a un concurso. Un grupo integrado por representantes del Director General y del Comité del Programa, así como por especialistas en evaluación de otros organismos de las Naciones Unidas, examinará el mandato y la descripción de las cualificaciones para el puesto. Tras este examen, se preparará un anuncio de vacante, al que se dará amplia difusión, y se elaborará una lista de candidatos cualificados para la entrevista. El grupo examinará luego estas candidaturas y hará una recomendación final sobre los candidatos apropiados para su nombramiento por el Director General.

43. El Director de Evaluación desempeñará su cargo por un período de cuatro años, con posibilidad de renovación a lo sumo por otro período de cuatro años. La renovación del nombramiento del Director de Evaluación se realizará previa consulta con el Comité del Programa. Asimismo, el Director General consultará con el Comité del Programa antes del término del nombramiento del Director de Evaluación. El Director de Evaluación no podrá volver a ocupar otro puesto en la FAO o ser contratado como consultor durante un período de un año a partir del vencimiento o el término de su nombramiento.

IX. Presupuesto para la evaluación en la FAO

44. La evaluación representará como mínimo el 0,8 % del total del presupuesto del Programa Ordinario. Dado que la oficina de Evaluación también presenta informes a los órganos rectores de la Organización, el presupuesto para la evaluación se destinará íntegramente a la oficina de Evaluación una vez aprobado por el Consejo y la Conferencia como parte del Programa de Trabajo y Presupuesto.

45. La traducción y reproducción de los documentos de evaluación para los órganos rectores, y determinados costos indirectos de evaluación, tales como el espacio de oficinas, se financian al margen del presupuesto de la evaluación.

46. Se incluye una asignación para la evaluación en todas las actividades respaldadas con fondos extrapresupuestarios. A tal fin se han establecido dos cuentas comunes mediante sendos fondos fiduciarios: una para los proyectos de emergencia y rehabilitación y otra para los proyectos de cooperación técnica para el desarrollo. Los fondos fiduciarios se utilizarán para financiar evaluaciones temáticas, de programas y de países. Se emprenderán evaluaciones de emergencia y rehabilitación en forma integrada, examinando la importancia, la eficiencia y beneficios sostenibles derivados de la respuesta de la FAO a la totalidad de las necesidades de emergencia y rehabilitación.

47. Los grandes proyectos de cooperación técnica para el desarrollo, incluidos los financiados con fondos fiduciarios unilaterales) serán objeto de una evaluación individual independiente por lo menos una vez durante su existencia. Los criterios para tal evaluación individual así como la cuantía de la asignación para la evaluación en los presupuestos de los proyectos se ajustarán a las directrices publicadas que podrán ser revisadas periódicamente por los órganos rectores.